

Becerro (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, limitando su presupuesto a 36.482.047 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad peticionaria por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**11273** *ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de noviembre de 1979 por la que se convocó el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1980, Este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho Premio en sus dos modalidades estudios técnicos y estudios socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias en su modalidad estudios técnicos para 1980, dotado con 250.000 pesetas, a la obra «Diccionario de plantas agrícolas», de la que es autor don Enrique Sánchez Monge y Parellada.

Art. 2.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios técnicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Organogénesis en cultivos celulares haploides y diploides del arroz», de la que son autores doña María Jesús Cornejo Martín y don Eduardo Primo Millo.

Art. 3.º Declarar desierto el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, para el año 1980.

Art. 4.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Constitución, reforma agraria y guerra civil en la Segunda República (La minoría agraria 14 de abril de 1931-15 de septiembre 1932)», de la que es autor don Alejandro López López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

**11274** *ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», por Decreto número 1128/1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1128/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de radiadores para calefacción de automóviles, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 9.º del Decreto número 1128/1970, de 2 de abril, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», con domicilio en Zona Franca, calle C. Barcelona, por Decreto 1128/1970, y ampliacio-

nes posteriores, en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivado de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11275** *RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se declara desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979», convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1979,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien declarar desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**11276** *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 20.000, ambos inclusive, de 10.000 pesetas nominales cada una, de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación, definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**11277** *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de inversión mobiliaria «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de